

BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	> 13
Por tres meses	> 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 28 de octubre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Expropiación forzosa

Remitido á informe de la Comisión provincial el expediente de expropiación forzosa instruído á instancia de don Pablo Albau y Taurián, en representación de la Sociedad Solvay y Compañía, ha emitido el dictamen siguiente:

«Visto el adjunto expediente de expropiación de terrenos, instruído á instancia de la Sociedad Solvay y Compañía, para la construcción de cuarenta casas de obreros y otras edificaciones en el sitio de La Cadena, término municipal de Torrelavega y Polanco, de cuyos

antecedentes resulta haberse insertado en el BOLETÍN OFICIAL los anuncios del caso y las relaciones rectificadas de los propietarios interesados, sin que después de su inserción por el plazo legal de exposición al público y notificación á los propios interesados se haya promovido reclamación alguna, y atendiendo á que de la realización de un proyecto de tal importancia depende el desarrollo de la vida natural, social é intelectual en una determinada extensión, por los grandes beneficios que han de seguirse con su ejecución;

La Comisión provincial, evacuando el informe á que se refieren los artículos 18 y 25 de la ley y Reglamento vigentes, es de opinión que puede V. S. servirse decretar la necesidad de la ocupación de los terrenos de que se hace mérito.»

Y habiéndome conformado con el preinserto dictamen, he acordado resolver como en el mismo se propone, declarando, en su consecuencia, la necesidad de la ocupación de los referidos terrenos, y señalar al efecto un plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la notificación administrativa, para que los interesados nombren perito que los represente, los cuales han de acreditar que reúnen las condiciones que exige el artículo 32 del citado Reglamento; pues en caso de no acreditarlo, ó en el de que transcurra el plazo sin hacer el nombramiento, se entenderá que se conforma con el perito de la Sociedad concesionaria de las obras que se intentan realizar.

Lo que se hace público para co-

nocimiento de los interesados y demás efectos.

Santander, octubre de 1909.

El Gobernador interino,

Antonio López Quintanilla.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Ramales

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 10 del actual, acordó anunciar la vacante de la plaza de Veterinario municipal de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 400 pesetas.

Las solicitudes, extendidas en papel de la clase 11.^a y acompañadas de los respectivos títulos que autoricen á los solicitantes para el ejercicio de dicha profesión y demás documentos justificativos de aptitud y servicios, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Ramales 25 de octubre de 1909.

—El Alcalde, *Bonifacio Alonso.*

—:—

Ayuntamiento de Noja

Por término de diez días, y á los efectos de examen y reclamación, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial del mismo, formada para el próximo año 1910.

Noja 20 de octubre de 1909.—El Alcalde, *Pedro Fomperosa.*

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SANTANDER

ELECCIÓN GENERAL DE DIPUTADOS PROVINCIALES

Distrito de Reinosa-Cabuérmiga

DON DANIEL LÓPEZ GURRUCHAGA, Secretario de dicha Junta.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y Real decreto de adaptación de 9 de septiembre último, se han recibido en esta Junta, de los Presidentes de las Mesas electorales que á continuación se expresan, certificaciones del resultado del escrutinio en dichas elecciones, verificadas el día 24 del corriente, en la forma siguiente:

AYUNTAMIENTOS	SECCIONES	CANDIDATOS						Inútiles y en blanco Votos
		Joaquín Campuzano Avilés..... Votos	Manuel González Trujeda..... Votos	Manuel Quijano de la Colina..... Votos	Juan Antonio García Morante..... Votos	José González Gutiérrez..... Votos	Antonio Díaz Vilegas..... Votos	
Cabezón de la Sal.	1. ^a	155	155	155	145	145	145	
Idem.	2. ^a	96	96	96	96	96	96	
Cabuérmiga	1. ^a	78	78	78	144	144	144	
Idem.	2. ^a	40	40	40	112	112	112	
Campoó de Yuso	Unica	156	152	153	179	206		
Enmedio	1. ^a	138	157	154	127	153		
Idem.	2. ^a	132	131	137	123	137		
Hermandad de Campoó de Suso	1. ^a	95	88	91	178	168		
Idem.	2. ^a	151	143	134	429	428		
Las Rozas	1. ^a	50	143	90	235	244		
Idem.	2. ^a	45	65	55	86	91		
Los Tojos	Unica	63	62	62	68	68	67	
Mazcuerras	»	143	143	143	143	143	143	
Pesquera	»	13	13	33	35	35	15	1
Polaciones.	»	No se han recibido los datos.						
Reinosa	1. ^a	11	35	13	142	141		7
Idem.	2. ^a	21	43	24	144	165	1	42
Ruente	Unica	30	30	30	210	210		
San Miguel de Aguayo	»	50	48	49	28	20		1
Santiurde de Reinosa	»	102	125	135	135	103		
Tudanca	»	66	66	66	200	101	101	
Valdeolea	1. ^a	142	46	146	181	174		1
Idem.	2. ^a	59	2	68	217	213		
Valdeprado	1. ^a	154	156	157	153	158	147	
Idem.	2. ^a	121	133	148	56	57	43	
Valderredible	1. ^a	246	149	188	179	137	»	
Idem.	2. ^a	224	147	233	112	38	59	
Idem.	3. ^a	78	153	153	163	88	88	
Idem.	4. ^a	74	74	74	42	42	42	
Idem.	5. ^a	252	267	208	159	86	85	

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 45 de dicha ley Electoral.

Santander 27 de octubre de 1909.—El Presidente, Celso Torres Nafria.—El Secretario, Daniel López.

Núm. del monte.	AYUNTAMIENTO	Nombre del monte	PUEBLO á que pertenece	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS		LENAS		Tasación Pesetas	MODO DE VERIFICAR el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES del aprovechamiento	Meses para el aprovechamiento	Pasos para el ganado de un año		SUMAS de las tasaciones Pesetas
						Número y clase de árboles	Volumen cúbico Mts. Ds.	Número de estéreos	Especie					Extensión Hectáreas	Tasación Pesetas	

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

326	Lamasón	Hayedo	Lamasón	El Ayuntam. ^{to}	Hogares			120 R. y haya	120 Muertas y rodadas	120	Todo el monte	6	858	686	806
327	Idem	Arria	Idem y Herrerías	Idem	Idem			140 R. y encina	140 Idem	140	Idem	6	525	420	560
328	Peñarrubia	Agero y Agerino	Peñarrubia	Idem	Idem						Idem	6	125	100	100
329	Idem	Viesca y otros	Idem	Idem	Idem			200 Idem	200 Idem	200	Idem	6	479	383	583
330	Idem	Canal de Francos	Idem	Idem	Idem			200 Idem	200 Idem	200	Idem	6	1.114	891	1.091
331	Idem	Argüenzo	Idem y Peñamellera	Idem	Idem						Idem	6	213	170	170
332	Rionansa	La Mahilla	Cabrojo	Idem	Idem			30 Roble	30 Idem	30	Idem	6	375	300	330
333	Idem	Bullero	Cosío y Rozadio	Idem	Idem			30 Idem	30 Idem	30	Idem	6	398	318	348
334	Idem	Cuesta y Troncos	Idem	Idem	Idem			50 Idem	50 Idem	50	Idem	6	362	289	339
335	Idem	Saligote y Garma	Idem	Idem	Idem						Idem	6	165	132	132
336	Idem	Ingertos	Idem	Idem	Idem						Idem	6	342	273	273
337	Idem	La Frente y Mangas	San Sebastián	Idem	Idem			50 Idem	50 Idem	50	Idem	6	299	239	289
338	Idem	Mata Negrero	Idem	Idem	Idem			20 Idem	20 Idem	20	Idem	6	267	213	233
341	Valdáliga	Caviña y C. del Toro	Labarces	Idem	Idem			200 R. y arbustos	200 Muertas y rodadas de roble y matarrasa de arbustos	200	Idem	6	440	352	552
342	Idem	Lamadrid	Lamadrid	Idem	Idem			100 Idem	100 Idem	100	Idem	6	188	150	250
343	Idem	Roiz	Roiz	Idem	Idem			200 Idem	200 Idem	200	Idem	6	435	348	548
343	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	10 robles	23,570		460 Corta por el pie	460	Canal de Los Ligorios	6			460
344	Idem	Larteme y otro	El Tejo	Idem	Hogares			100 Idem	100 Muertas y rodadas de roble y matarrasa de arbustos	100	Idem	6	93	74	174
346	Idem	Escudo y Rucao	Treceño	Idem	Idem			100 Idem	100 Idem	100	Idem	6	385	308	408
346	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	20 idem.	25,870		520 Corta por el pie	520	Orbaneja	6			520
347	Idem	La Jerrota	Idem	Idem	Idem						Idem	6	129	103	103

TORRELA VEGA

348	Anievas	Amagalla, Gateras y Pedralva	Anievas (Barriopalacio)	El Ayuntam. ^o	Hogares			60 R., h. y arb.	60 Poda sin descabez.º de roble y haya y mat. ^a de arbustos	60	La Canal: N., E., S. y O. sierra	6			
348	Idem	Idem	Idem (Villasuso)	Idem	Idem			60 R. y arbustos	60 Idem y matarrasa arbustos	60	Rocabo: N., E. y O. sierra y S. fincas.	6	978	782	982
348	Idem	Idem	Idem (Calgas)	Idem	Idem			30 Idem	30 Idem	30	Tejera y Pedralva: N., E., S. y O. sierra	6			
348	Idem	Idem	Idem (Cotillo)	Idem	Idem			50 R., h. y arb.	50 Idem	50	M. ^a Caceron: N. fincas, E., S. y O. sierra	6			
349	Arenas	Moroso y Río	Bostronizo	Idem	Idem			100 R. y arbustos	100 Poda sin descabezamiento y muertas y rodadas	100	Todo el monte	6	458	366	466
350	Idem	Rodil y Bustantigua	Pedredo y otros	Idem	Idem			60 Idem	60 Muertas y rodadas	60	Idem	6	805	644	704
351	Idem	Bustablado y Cubías	San Vicente y otros	Idem	Idem			100 Idem	100 Idem y matarrasa arbustos	100	Idem	6	718	574	674
352	Idem	Poniente	Arenas y Molledo	Idem	Idem			300 Idem	300 Corta de los mal configurados, m. y r. y m. arbustos	300	Idem	6	2.281	1.824	2.104
353	Bárcena P. Concha	Ano, Braña y Cobanón	Bárcena	Idem	Idem			200 R. y haya	200 Muertas y rodadas	200	Cuesta de Cobanón: N. arroyo, E. Braña, S. sierra y O. el Sel	6	582	465	665
354	Idem	Picayo y La Hoz	Pie de Concha	Idem	Idem			150 Arbustos	150 Matarrasa	150	Todo el monte	6	182	145	295
355	Idem	V. Cerezo y Puñagro	Pujayo	Idem	Idem			150 H. y arbustos	150 Entresaca de haya de los mal config. y m. de arbustos	150	La Rozada y Mata: N., E., S. y O. sierra	6	793	634	784
356	Cartes	Dehesa y Rupila	Cohicillos y Mercadal	Idem	Idem			150 Roble	150 Poda	150	Rupila: N. sierra, E. arroyo, S. Pendio y O. sierra	6	474	379	529
357	Cieza	Rucieza	Cieza	Idem	Idem			200 R. y arbustos	200 Muertas y rodadas y matarrasa de arbustos	200	Idem	6	2.556	2.045	2.245
358	Los Corrales	Brazo y otros	Los Corrales y Somahoz	Idem	Idem			230 Roble	230 Poda	230	Cabeceras de Brazo y Cotornal: N. término de S. Felices, E. id. de Anievas, S. id. de Bostronizo y O. Brañas de Puente Bardal	6	834	667	897

Núm. del monte.	AYUNTAMIENTO	Nombre del monte	PUEBLO á que pertenece	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS		LENAS		Tasación — Pesetas	MODO DE VERIFICAR el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES del aprovechamiento	Plazo para el aprovechamiento Meses	Pastos para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasaciones Pesetas
						Número y clase de árboles	Volumen cúbico — Mts. Ds.	Número de es- téreos	Especie					Extensión	Tasación	
359	Los Corrales	La Jesia	Coó y Los Corrales	El Ayuntam.º	Hogares	»	»	160	R. y arbustos	160	Muertas y rodadas y mata- rrasa de arbustos	Todo el monte	6	549	439	599
360	Idem	Coó	Coó	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.141	912	912
361	Molledo	Canales y Redondo	Molledo y Arenas	Idem	Idem	»	»	300	Idem	300	Idem	Conterán: N. Peña, S. y E. sierra y O. carretera	6	1.726	1.380	1.680
362	Idem	Los Llanos	San Martín de Quevedo	Idem	Idem	»	»	60	Idem	60	Idem	Todo el monte	6	639	511	571
363	Idem	Las Cocias	Silió	Idem	Idem	»	»	100	Idem	100	Idem	Idem	6	678	542	642

VILLACARRIEDO

364	Corvera	Ladredo y otros	Alceda	El Ayuntam.º	Hogares	»	»	150	Roble	150	Poda sin descabezamiento	»	6	210	168	318
365	Idem	Concha y otros	Borleña	Idem	Idem	»	»	80	Idem	80	Idem	»	6	123	98	178
366	Idem	Requejada	Castillo Pedroso	Idem	Idem	»	»	180	Idem	180	Idem	»	6	135	108	288
366	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	4 robles	1,360	»	»	30	Corta por el pie	»	6	»	»	30
367	Idem	Requejada y otros	Esponzués	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	150	120	120
368	Idem	Helguera y otros	Corvera	Idem	Hogares	»	»	150	Idem	150	Poda sin descabezamiento	»	6	180	144	294
369	Idem	Castañeda y otros	Esponzués	Idem	Idem	»	»	100	Idem	100	Idem	Castañera: N. Costalón, E. S. y O. fincas	6	188	150	250
369	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	6 idem	2,750	»	»	55	Corta por el pie	Vallejo	6	»	»	55
370	Idem	Escobal y otros	Ontaneda	Idem	Hogares	»	»	100	Idem	100	Poda sin descabezamiento	»	6	128	102	202
371	Idem	Campizos y otros	Quintana	Idem	Idem	»	»	100	Idem	100	Idem	»	6	104	84	184
371	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	6 idem	2,706	»	»	50	Corta por el pie	Quintana	6	»	»	50
372	Idem	Matorral y otros	San Vicente y Villegar	Idem	Hogares	»	»	150	Idem	150	Poda sin descabezamiento	»	»	150	120	270
373	Idem	Rebollar y otros	Villegar	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	75	60	60
374	Luenta	D. Escobosa y otros	Entrambasmestas	Idem	Idem	»	»	200	Idem	200	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	240	172	372
374	Idem	Idem	Idem	Idem	R. puentes y port.	20 idem	7,350	»	»	155	Corta por el pie	Vallabanto	6	»	»	155
374	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	2 idem	1,110	»	»	45	Idem	Urdiales	6	»	»	45
375	Idem	D. Espraza y otros	Resconorio	Idem	Hogares	»	»	50	Idem	50	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	383	276	326
375	Idem	Idem	Idem	Idem	R. puentes y port.	10 idem	3,700	»	»	80	Corta por el pie	Esparza	6	»	»	80
376	Idem	Valosa y otros	San Andrés y S. Miguel	Idem	Hogares	»	»	100	Idem	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	683	492	592
376	Idem	Idem	Idem	Idem	R. puentes y port.	15 idem	5,510	»	»	120	Corta por el pie	Tablalladas	6	»	»	120
377	Puente Viesgo	Cuesta y Dobra	Puente Viesgo	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	78	62	62
378	S. Pedro Romeral	Aldano	San Pedro del Romeral	Idem	Hogares	»	»	100	R. y haya	100	Muertas y rodada	Todo el monte	6	293	205	305
378	Idem	Idem	Idem	Idem	R. puentes y port.	12 idem	3,000	»	»	65	Corta por el pie	Aldano	6	»	»	65
379	Idem	Ronquillo	Idem	Idem	Hogares	»	»	200	Idem	200	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	581	407	607
379	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	6 idem	2,000	»	»	45	Corta por el pie	Barcelada	6	»	»	45
380	Idem	La Lastra	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	578	405	405
381	Idem	Riotroja	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	291	203	203
381	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	12 idem	3,000	»	»	65	Idem	Vega de los Vados	6	»	»	65
382	S. Roque Riomiera	Candanosa y otros	San Roque de Riomiera	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	162	130	130
383	Idem	Corrales y Zamina	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	80	64	64
384	Selaya	Dosal y otros	Selaya	Idem	Hogares	»	»	100	Roble	100	Poda sin descabezamiento	Valmanud: N. fincas, E. y O. corta an- terior y S. río	6	285	171	271
385	Vega de Pas	Andaruz	Vega de Pas	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	308	222	222
386	Idem	Dehesa y otros	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	405	75	175
387	Idem	Garmas	Idem	Idem	»	»	»	100	Idem	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	»	»	»
388	Idem	Guzparras	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	300	216	216
389	Idem	Marroquín	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	223	168	168
390	Villacarriedo	Monte Mayor	Abionzo	Idem	Idem	»	»	200	Idem	200	Idem	Idem	6	289	208	408
390	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	2 idem	0,570	»	»	80	Poda sin descabezamiento	Acebosa: N. arroyo, E. Molinos, S. y O. fincas	6	141	99	179
										12	Corta por el pie	Acebón	6	»	»	12

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SANTANDER

ELECCION GENERAL DE DIPUTADOS PROVINCIALES

DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA-POTES

DON DANIEL LOPEZ GURRUCHAGA, Secretario de dicha Junta.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y Real decreto de adaptación de 9 de septiembre último, se han recibido en esta Junta, de los Presidentes de las Mesas electorales que á continuación se expresan, certificaciones del resultado del escrutinio en dichas elecciones, verificadas el día 24 del corriente, en la forma siguiente:

AYUNTAMIENTOS	SECCIONES	CANDIDATOS						Inútiles y en blanco Votos
		Ramiro Pérez Elizaguirre.....	Félix Reda Cuevas.....	Francisco Escabajillo Aparicio..	Eloy de Mier Sánchez.....	Tomás Salceda López.....	Francisco Gutiérrez Colomer...	
		Votos	Votos	Votos	Votos	Votos	Votos	
Alfoz de Lloredo	1. ^a	150	150	150	»			
Idem	2. ^a	189	189	189	2	2		2
Cabezón de Liébana	1. ^a	193	193	193	4			
Idem	2. ^a	117	117	117	»			
Camaleño	1. ^a	107	107	107	103			
Idem	2. ^a	150	150	150	144			
Cillorigo	1. ^a	258	258	258	96			
Idem	2. ^a	173	173	173	103			
Comillas	1. ^a	138	138	138	53			
Idem	2. ^a	128	128	128	48			
Herrerías	Unica	172	172	172	162			
Lamasón	»	42	42	42	113			
Peñarrubia	»	36	36	36	135			
Pesaguero	»	210	210	210	210			
Potes	»	119	119	119	79			
Rionansa	»	1	1	1	38			2
Ruiloba	»	83	82	82	1		8	
San Vicente de la Barquera	»	152	152	152	76			
Tresviso	»	56	57	56	56			
Udías	»	20	20	20	143			
Valdáliga	1. ^a	113	113	113	»			4
Idem	2. ^a	105	105	105	»			
Idem	3. ^a	131	130	130	»			9
Val de San Vicente	1. ^a	77	77	77	148			
Idem	2. ^a	66	66	66	137			
Vega de Liébana	1. ^a	104	104	104	114			
Idem	2. ^a	161	161	161	61			

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 45 de dicha ley Electoral.

Santander 26 de octubre de 1909.—El Presidente, Celso Torres Nafria.—El Secretario, Daniel López.